



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de 2020.

Rad. No. 1100140030-05-2020-00379-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Se sirva allegar el poder conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado y acreditar que **coincide** con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

2.- Alléguese Certificado Especial del Registrador de Instrumentos Públicos (No certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria), respecto del inmueble objeto de las pretensiones, expedido con no menos de treinta días de antelación. (Numeral 5° art. 375 del C.G.P.). El allegado data del mes de marzo de 2019.

3.- Indique la dirección electrónica en la que la parte demandante recibirá notificaciones judiciales conforme lo dispone el numeral 10° del artículo 82 del C. G. del P.

4.- Aporte Certificación Catastral con fecha de expedición vigente para el año 2020.

5.- Allegue Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de proceso con fecha de expedición reciente.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 56
Fijado hoy 24 de agosto de 2020 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria